

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Huesca lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. consultando la clase de antefirma del Secretario del Gobierno civil, y el lugar que haya de ocupar en los actos de la Diputacion provincial en que intervenga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823 y por la Real orden de 19 de Agosto de 1854, y visto el parecer del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha servido S. M. mandar: 1.º Que la antefirma sea *El encargado del Gobierno*; 2.º Que en las Sesiones ocupe el primer lugar despues del Decano; y 3.º Que su firma conserve en los escritos igual orden.

De Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Febrero de 1856.—El subsecretario, Manuel Gomez.

(Gaceta núm. 1156.)

GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Como á pesar de haber finalizado el 21 de Junio próximo pasado el último plazo señalado para poder obtener las gracias acordadas por el decreto de las Córtes de 12 de Setiembre de 1837, Reales decretos de 23 de Junio y 1.º de Julio de 1856 y 12 de Mayo de 1841 á favor de los Nacionales de la anterior época constitucional, son muchas las instancias que sobre este particular se dirigen á este Ministerio, ya directamente, ya por otras vías,

S. M. se ha servido mandar que desde esta fecha no se admita ninguna solicitud de gracias á los indicados Nacionales, y que el Inspector, Subinspectores de la Milicia Nacional y los Gobernadores de provincia se abstengan de darlas curso bajo ningun pretexto.

Madrid 29 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

Administracion.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Leon lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de D. Segundo Sierra Pambley, Alcalde primero da esa ciudad, en solicitud de Real licencia para atender á sus negocios particulares; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 183 de la ley de 3 de Febrero de 1823, se ha servido mandar S. M. que V. S. conceda la expresada licencia por el tiempo que considere que el interesado puede usarla sin perjuicio del servicio público, debiendo participarlo á la Diputacion provincial para su conocimiento y Gobierno.»

Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.—Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta núm. 1159.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades que produzca la enagenacion, que con arreglo á la ley de desamortizacion ha de verificarse de todas las fortificaciones, edificios militares y terrenos pertenecientes al ramo de Guerra que se declaren inútiles, serán aplicadas á la mejora de las fortifi-

caciones y edificios que deban conservarse, ó á las construcciones de las unas ó de los otros que fuere necesario hacer de nueva planta.

Art. 2.º En tanto que tiene lugar la declaracion de inutilidad y la consiguiente venta, todos los rendimientos, bajo cualquier concepto que sea, asi de los terrenos como de las fortificaciones y edificios, serán aplicados igualmente á las obras militares de mejora ó de nueva construccion.

Art. 3.º Para los efectos de la ley de contabilidad vigente, se considerarán las cantidades que anualmente se obtengan de las enajenaciones y aprovechamiento de las fincas, como aumento á las señaladas en el capítulo correspondiente del material de Guerra; y atendiendo á que la aplicacion de dichas cantidades ha de ser sucesiva y continua, la suma que de las mismas quede de existencia al fin de cada año será crédito transferible al inmediato para seguir las obras en curso de ejecucion.

Art. 4.º El Gobierno en los presupuestos de cada año dará cuenta á las Cortes de las cantidades que por efecto de esta ley hayan ingresado en el Tesoro, y de su aplicacion al servicio á que estan destinadas.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell,

Núm. 117.

Cria caballar.

Habiendo sido autorizado por la Direccion general de Agricultura, industria y comercio D. Cecilio Diez, para representar á su padre D. Cosme, delegado de la cria caballar en esta provincia, en los reconocimientos de sementales para las paradas que se establezcan en la misma, he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial, para que llegue á noticia de todos. Burgos 10 de Marzo de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 118.

Don Domingo Saavedra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Rodriguez de la Torre, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad minera titulada «Union Carbonera» se ha hecho el registro de una mina de carbon de piedra con el nombre de Juarreña sita en el punto llamado Armonita, en termino y distrito municipal de S. Adrian de Juarros, que linda por Saliente con el término llamado Bajarte, á medio dia Bardal de Medina, al Poniente campo de las cerradas, y al Norte Bardera de Regimeno.

Y habiendo admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviere que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 55 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería. Burgos 6 de Marzo de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 110.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

Usando de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, y de conformidad con las propuestas hechas, he nombrado las juntas municipales de Beneficencia que á continuacion se expresan, para el bienio que principió en el mes de Enero último.

D. Gerardo Moreno, cura párroco.
 Aleocero. Pedro Sagredo, regidor.
 Francisco Ortiz, cirujano.
 Teodoro Estefania, vecino.

Arlanzon. D. Lino de Diego, cura párroco.
 Angel Rojo, regidor.
 Pablo Ambas, cirujano.
 Gumersindo Perez, vecino.

Arenillas. D. Millan Antola, cura párroco.
 Lucas Rodriguez, regidor.
 Pedro del Hierro, vecino.

Bentosa. D. Santos Fernandez, cura párroco.
 José Gomez, regidor.
 Francisco Ruiz Angulo, cirujano.
 Antonio Mandones, vecino.

Cábia. D. Felix Diez, cura párroco.
 Antonio Minguez, regidor.
 Rafael Pampliega, cirujano.
 Gregorio Miguel, vecino.

Cerraton. D. Pedro Contreras, cura párroco.
 Francisco Molina, regidor.
 Clemente del Hoyo, cirujano.
 Santiago Garcia, vecino.

Cueva de Juarros. D. Nicolas Delgado, cura párroco.
 Leon Arribas, regidor.
 Rafael Hernando, vecino.

Quzcurrita de Juarros. D. Santiago Hernando, cura párroco.
 Pablo Hernando, regidor.
 Indalecio Palacios, vecino.

Gredilla la Po- D. Romualdo Diez, cura párroco.
 lera. Narciso Gonzalez, regidor.
 Antonio Gonzalez, vecino.

Hormaza. D. Pedro Lopez Linares, cura párroco.
 Rafael Moreno, regidor.
 Benito Martinez, cirujano.
 Higinio Gonzalez, vecino.

La Sequera. D. Pedro Macarron, cura párroco.
 Calisto Arroyo, regidor.
 Celestino Garcia, cirujano.
 Toribio Arroyo, vecino.

Los Tremellos. D. Estéban Montorio, cura párroco.
 Antonio Garcia, regidor.
 Gregorio Arnaiz, cirujano.
 Anastasio Martinez, vecino.

Mata. D. Felix Guemez, cura párroco.
 Justo Perez, regidor.
 Carlos Pascual, vecino.

Milagros. D. Vicente Martinez, cura párroco.
 Simon Moral, regidor.
 Eusebio Ramiro, cirujano.
 Tomás Abad, vecino.

Modubar de D. Pedro Casado, cura párroco.
 San Cibrían. Victor Cameno, regidor.
 Indalecio Saiz, vecino.

Mozoncillo. D. Eusebio Saiz, cura sirviente.
 Melchor Conde, regidor.
 Lucas Melchor, vecino.

Nuez de Arriba. D. Faustino Gonzalez, cura párroco.
 Juan Alonso, regidor.
 Santos Fernandez, cirujano.
 Jacinto Gonzalez, vecino.

Olmos junto á D. Valentin Colina, cura párroco.
 Atapuerca. Felix Lopez, regidor.
 Julian Calle, cirujano.
 Valentin Ruiz, vecino.

Peñaorada. D. Toribio Conde, cura párroco.
 Santiago Diez, regidor.
 Juan Perez, cirujano.
 Nicolás Arnaiz, vecino.

Quintana Lo- D. Francisco Ruiz, cura párroco.
 ranco. Gaspar Abad, regidor.
 Agapito Ruiz, cirujano.
 Primitivo Garcia, vecino.

Ayuntamiento constitucional de Sedano.

Se halla vacante la plaza de boticario formada entre la villa de Sedano y pueblos inmediatos, dotada por ahora en trescientas fanegas de trigo y cebada, poco mas ó menos. Los licenciados en dicha facultad, que la pretenden, harán sus solicitudes dentro de 15 dias dirigiéndolas documentadas al Alcalde de la misma. Sedano 6 de Marzo de 1856.—*Matias Cuadrado.*

Ayuntamiento constitucional de Cuevas de S. Clemente.

Se halla vacante el partido de cirujano de Cuevas de S. Clemente y sus anejos Cuvillo de la Cesar, Mazariegos y Cuvillejo de Lara, distantes media legua los dos primeros y tres cuartos de legua el último, del punto de residencia del facultativo. Su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo, pagadas por los Ayuntamientos en Setiembre de cada año, casa para vivir, diez carros de leña anuales, 200 rs. en metálico, una huerta para hortaliza y aprovechamientos como vecino. Ademas se dan al facultativo un real por cada dia que haga la ratura en cada pueblo de los dos anejos, y 2 rs cada dia que lo haga en el otro. Las solicitudes se dirijirán francas de porte al Alcalde de dicho Cuevas en el término de un mes. Cuevas de San Clemente 8 de Marzo de 1856.—El Alcalde, *Dionisio Cuñado.*

—El dia 5 del presente mes sobre las nueve de la mañana, se estravió de la fêria de Miranda de Ebro un macho de las señas que á continuacion se espresan, el que le hubiese hallado, se servirá entregarlo á D. Diego de Fortea de esta vecindad, quien dará la correspondiente gratificacion.

Señas del macho.

Edad 3 años, alzada 6 1/2 cuartas poco mas ó menos, mohino, bozo negro, herrado de todos pies.

—Los sugetos que deseen vender papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidado, 5 por 100 diferido, amortizable de 1.ª y 2.ª clase, material del Tesoro, acciones de carreteras, cartas de pago del anticipo de 180 millones del año de 1854, carpetas del medio diezmo, títulos de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase, puede entenderse con los Sres. Bravo hermanos, Plaza Mayor, núm. 48. (1)

—En la librería de Hervias, Plaza mayor, núm. 9' se vende el plano del Ferro-carril de Valladolid á Burgos á 2 rs. el ejemplar.

—Manual del Juez de Paz por Mas y Abad, con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, y á la de 2' de Enero de este año, para los Alcaldes constitucionales, *tablas sinopticas* de los términos procesales y apelaciones de la ley de enjuiciamiento civil, acompañadas de un estado demostrativo de los jueces competentes, para toda clase de negocios civiles, por Blanco.

Ley de enjuiciamiento civil.

Novisima guia de Labradores, Jardineros, y Arbolistas ó tratado de agricultura y economía rural, por Garcia Saenz, 2.ª edicion.

El libro de las Familias ó novisimo Manual de cocina y economía doméstica, 5.ª edicion; van vendidos mas de 15,000 ejemplares.

Se hallan de venta en Burgos, libreria y encuadernacion de Rodriguez. *Pasaje de la Flora, núm. 4.º* (2)

LA ASOCIACION;

DIARIO POLÍTICO,

redactado bajo la direccion de

D. EUGENIO GARCÍA RUIZ,

abogado y diputado.

COLABORADORES.

D. Eduardo Ruiz Pons, diputado.—D. Pelegrin Pomes y Miquel, diputado.—D. Juan Domingo Ocon, abogado.—D. Primitivo Andrés Cardaño, abogado.—D. Gregorio Garcia Ruiz.—D. Jaime Ample Fuster.—D. Vicente Gisbert.

Este periódico acatará:

Los principios fundamentales de la Constitucion votada por la Asamblea.—La Religion del Estado.

Aconsejará:

La tolerancia.—El amor á la patria.—El amor al prójimo.—Y el amor al trabajo.

Atacará:

Las quintas.—La usura.—La empleomania.—Y toda clase de abusos y preocupaciones.

Defenderá:

La propiedad.—La familia.—La libertad civil.—La libertad política.—La libertad de asociacion.—La libertad de enseñanza superior.—La libertad de imprenta.—La descentralizacion administrativa.—La Milicia Nacional.—La instruccion primaria gratuita y obligatoria.—El sufragio universal.—Y el jurado.

El precio de suscripcion será el de 8 reales al mes en Madrid y 12 en provincias franco de porte: el trimestre costará en provincias 30 reales.

El primer número de la ASOCIACION, vió la luz publica el 1.º de Marzo.

Se suscribe en la Redaccion del Boletin oficial, imprenta de Gutierrez é hijos, calle de San Juan, número 72, esquina á la calle Nueva.

EL ANUNCIADOR PALENTINO.

Anuncios para todos.

El que mas anuncia mas vende.

PROSPECTO.

Precios de suscripcion.

En Palencia, llevado á domicilio:

Por un mes.	4 1/2 rs.
Por tres.	4
Por seis.	6
Por un año.	40

Fuera de la Capital, franco el porte:

Por tres meses.	6
Por se s.	40
Por un año.	46

Los números sueltos se venderán á 4 cuartos.

Se reciben anuncios para insertar en el mismo á razon de 4 mrs. linea para los suscritores y 8 para los que no lo sean; y la mitad respectivamente por los que se publiquen mas de una vez, desde la segunda en adelante; advirtiendole que los precios serán convencionales cuando se marque para ellos tipos mayores ó menores que los que generalmente se usarán en el periódico.

No se admitirá correspondencia que no venga franca, ni publicarán los anuncios que al efecto se remitan, sin previo pago, pues al hacer el envio de él se ha de acompañar su importe en sellos del franco de la correspondencia pública ó por otro medio.

Se suscribe en Palencia en la redaccion del Anunciador, Imprenta de Gutierrez hijos, calle de D. Sancho palacio Tordesillas y en Burgos en la Redaccion del Boletin oficial, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, num. 72.

Burgos: Imp. de Gutierrez é hijos.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de los Balbuses.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Los Balbuses, con la dotacion de 1500 reales cobrados mensualmente. Los aspirantes á dicha Secretaría pueden dirigir sus solicitudes al Señor Alcalde constitucional de la misma, francas de porte, hasta el dia 25 del presente mes de Marzo. Los Balbuses 5 de Marzo de 1856. — *Joaquin Castrillo.*

Alcaldia constitucional de Mansilla

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Mansilla de la Sierra, cuyo vecindario consiste en ciento y ocho vecinos, en la provincia de Logroño, partido de Nájera, dotada en 7000 rs. anuales pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos y casa habitacion; entendiéndose que ha de desempeñar cuanto corresponda á ambas facultades de Medicina y Cirujia á escepcion de la barba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde en el término de 30 dias á contar desde el anuncio en el Boletín Oficial. Mansilla de la Sierra 4.º de Marzo de 1856. — *Pearo Regalado Garcia.*

Contaduría de la Real casa Hospital del Rey.

Hallándose vacantes dos plazas de practicantes en este Hospital, los jóvenes que se encuentren aptos para poder desempeñarlas y las deseen obtener, dirigirán sus solicitudes á la Ilma. Sra. Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas, dentro del plazo de quince dias. Hospital del Rey 10 de Marzo de 1856. — *Silverio Bonifaz.*

SUSCRICION DE QUINTAS.

Asociacion Española de padres de familia,

para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las cuotas de suscripcion en los Comisionados del Banco Español de San Fernando.

Los sugetos que quieran suscribirse ó enterarse de las condiciones, pueden dirigirse á D. Rafael Arnaiz, comisionado de Burgos, quien facilitará los prospectos y cuantas noticias puedan desearse.

LA CARBONERA BURGALESA.

Sociedad Minera.

Esta sociedad ofrece á V. el almacen que ha establecido en esta ciudad, calle de Fernan Gonzalez esquina á la de Sin Puertas.

Tendrá surtido dicho almacen de carbon de piedra procedente de la mina que explota en San Adrian de Juarros, y cuya excelente calidad es ya conocida de los consumidores. El servicio será esacto y esmerado.

Tablas sinópticas de los términos procesales y apelaciones de la ley de enjuiciamiento civil, acompañadas de un estado demostrativo de los Jueces competentes para toda clase de negocios civiles, por Blanco y Blanco.

Ley de enjuiciamiento civil.

Novísima guia de labradores, jardineros y arbolistas, ó tratado de agricultura y economia rural.

El libro de las familias, ó novísimo manual de cocina, con mas de 2000 fórmulas, 5.ª edicion.

Semanas santas y devocionarios, en pasta desde 2 rs. en adelante y de tafilète, chagrui, terciopelo, búfalo, concha y miniaturas.

Petacas y carteras con estuche, portamonedas y carteras, hasta las mas ordinarias de 2 rs.

Suscripcion á la lectura.

Burgos, libreria, encuadernacion y depósito de papel pintado de Rodriguez, pasage de la Flora, núm. 1. (2)

ALMONEDA DE LIBROS.

En la calle de la Paloma núm. 40, en Burgos, libreria y encuadernacion de D. Calisto Avila.

Hay de toda clase de libros: de religion, diccionarios, leyes y política, ciencias médicas, agricultura, poesias, historia, geografía, novelas y libros divertidos.

ESPOSICION DE PARIS.

Elegante y variado surtido de Devocionarios, y Semanas santas, de todos precios y para todas las gerarquias; los hay en pasta á 2 1/2 rs., 3 y 4 rs., en tafilètes desde 6, 8, 10 y 20 rs., de terciopelos de moda y con adornos de la exposicion de Paris desde 20 hasta 50 rs., con tableterias de lujo de búfalo, marfil y los elegantes blancos desde 60 rs. hasta 100.

Los Sres que deseen catálogos de todas estas obras pueden dirigirse á D. Calisto Avila en Burgos y se remitirán francos de porte; las cartas hay que remitirlas francas. (2)

—En esta ciudad en la calle del Cid, núm. 7, platería de Venancio Sta. Maria, se construyen sellos propios para los Ayuntamientos, parroquias y corporaciones á los precios siguientes. — Sellos de estaño á 20 rs. — Id. de bronce con el nombre del pueblo ó parroquia, 30. — Con un castillo en el centro, 40. — Con diferentes alegorias, 50. — Con armas Reales, 60. — De plata 30 rs. mas.

Ademas de construirse todos los efectos de platería, tambien se platea toda clase de efectos de Iglesia, con un nuevo plateado que dura muchísimo tiempo, y su color no se diferencia nada á la plata, tambien se platea á fuego; que es bastante duradero, y al galvanismo, todo á precios muy arreglados, y al mismo tiempo se encarga dicho platero de mandar construir todos los efectos de latonería que se le encarguen, siempre que sean para platearlos, y se toma á cuenta toda clase de metales, plata y oro.

La persona que necesite algo de lo anunciado puede dirigirse con carta franca de porte á la expresada platería. (1)

MES DE S. JOSE

Ó MES DE MARZO CONSAGRADO Á S. JOSÉ.

Este precioso libro, que ha tenido tanta aceptacion en toda España se vende en la libreria de D. Sergio Villanueva, Plaza mayor, al infimo precio de 3 rs. con el SEPTENARIO.

En la misma se hallan novenas de la Inmaculada Concepcion y el librito del escapulario de la misma. (1)

SURTIDO DE SANGUIJUELAS SUPERIORES.

Su despacho en Burgos, botica del Licenciado Heras, contigua á el arco de Sta. Maria. 3

Ayuntamiento constitucional de Ontoria de la Cantera.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Ontoria de la Cantera; cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad, cobrado por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, cuatro carros de leña, casa de valde, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, francas de porte, en todo el mes de Marzo.

Rabé de los Escuderos. D. Domingo Arribas, cura párroco.
Pedro Arnaiz, regidor.
Santiago Cuesta, cirujano.
Tomás Nebreda, vecino.

Robledo Sierra. D. Roman Alonso, cura párroco.
Andrés Alonso, regidor.
Pablo Díez, vecino.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos respectivos. Se advierte que los Sres. Alcaldes constitucionales son presidentes natos de dichas juntas.—Burgos 4 de Marzo de 1856 —*Domingo Saavedra.*

Diputación provincial de Burgos.

Esta Diputación ha acordado proceder el día 18 del actual y hora de las 9 de su mañana, á los sorteos de decimas del reemplazo del año actual, y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos é interesados en esa operacion que tendrá lugar en el salon de sesiones de este Cuerpo provincial y será pública, se inserta en el Boletín oficial. Burgos 10 de Marzo de 1856.—E. P., *Domingo Saavedra.*—P. A. D. S. E., *Mariano de la Garza*, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Lic. D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, hago saber, que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano, se sigue causa criminal de oficio, contra cuatro hombres montados y armados, que en el día diez y nueve de Febrero último, entraron en los pueblos de Los Balbases, Pedrosa del Príncipe y Villaveta, exigiendo en el primer pueblo mil doscientos reales; en el segundo mil cuatrocientos y en el tercero mil reales de diferentes vecinos con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religión; en su consecuencia he acordado en providencia del día de ayer exhortar á V. S. para que por medio del Boletín oficial, encargue á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de su provincia y á los Jefes de la Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procuren conseguir la captura de los cuatro hombres cuyas señas se insertarán á continuacion y en caso afirmativo los conduzcan con toda seguridad á disposicion del Juzgado por convenir así á la Administracion de Justicia.

Dado en Castrogeriz á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Eugenio Ibañez.*—Por su mandado, *Pedro Arce Vazquez.*

Señas. Angel Villalain (a) el tambor de Villatoro, con montecristo pardo, sombrero bajo de ule, zamarra de pieles, armado con trabuco y espada, monta un caballo pelicano de buena marca y muy gordo.—Otro cuyo nombre y apellido se ignoran vestido de zamarra, pantalon azul turquí con vivo como los de los Guardias, sombrero igual al del anterior, armado con trabuco de bronce y espada toledana, monta un caballo tan bueno como el anterior.—Juan Diaz, natural de Rampalaz, sombrero como los anteriores, capote azul de la Guardia de caballeria, zamarra y bufanda de tricolor, muy buen mozo, con vigote, armado de trabuco de bronce grande y espada, monta un caballo negro de mucha marca.—Otro montado en un caballo tambien negro, vestido de sombrero como los otros, zamarra nueva, pantalon azul con franja encarnada ancha, bufanda verde, guantes de gamuza, con una cicatriz grande en el carrillo derecho, armado de trabuco y espada.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Al Sr. Gobernador civil y demás autoridades así civiles como militares de la provincia de Burgos, hago saber: que en este juzgado y por el oficio del que refrenda se siguió causa criminal y en rebeldia contra Bernardo Ortiz de la Torre, natural de S. Pedro del Romeral, en la provincia de Santander y cuyas señas personales se expresan á continuacion por estafa de treinta y siete mil quinientos rs. á Martin Alonso, de esta vecindad, que le correspondian por haber sido premiado en el sorteo de la loteria nacional celebrado en 11 de Agosto de 1853 el núm. 523 que juntos jugaron y cobró el Ortiz sin dar

participacion alguna al Alonso, en la que con fecha 25 de Diciembre último se condenó al Bernardo en cinco años y ocho meses y medio de prision menor, en las costas procesales y gastos del juicio y restitucion al Martin de los treinta y siete mil quinientos rs. y ademas cinco mil doscientos cincuenta rs. por reparacion de daño causado é indemnizacion de perjuicios, y reinitida en consulta la causa á S. E. la Audiencia Territorial de Valladolid esta la devolvió confirmando el definitivo consultado entendiéndose condenado al Bernardo Ortiz de la Torre en cuatro años y ocho meses de prision menor en vez de los cinco y ocho y medio que se le habian impuesto, con la cualidad de ser oido si se presentase ó fuere habido. Y al efecto de hacerle saber el real auto y que sea conducido con la debida regularidad á mi disposicion de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) les exhorto y requiero y de la mia ruego que luego que este llegue á su noticia adopten las medidas oportunas para averiguar el paradero del procesado Bernardo y en su caso me lo remitan, pues en hacerlo así administrarán justicia obligándome yo al tanto en mutua correspondencia. Dado en Riaño á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Nicolas Antonio Suarez.*—De su orden, *Manuel Vega.*

Señas del Bernardo.

Estatura mas de 5 pies, buen color, pelo negro, ojos rojos, cara larga, vestia pantalon y chaqueta de paño rojo, faja morada y sombrero negro calañés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes que constituyen una capellanía eclesiástica colativa, fundada por D. Pedro Villaescusa Garcia, en el pueblo de Castrillo Matajudios, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Antonio Pedrosa, para que dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado, á esponer el que les asista por medio de procurador del mismo, con poder bastante, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castrogeriz á 1.º de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Eugenio Ibañez.*—Por su mandado, *Cesareo Corral.*

Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

D. José Cantera, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, cito y emplazo, por primer pregon y edicto á los gitanos llamados Vicente y la muger de este Victoria, que han residido en Cripan, contra quienes estoy procediendo, por hurto de ropas en el pueblo de Laño de este partido judicial, para que en el término de nueve dias que se les concede por primer término, y á contar desde esta fecha, comparezcan en la cárcel del mismo, á dar sus descargos en causa que se les sigue, pues les oiré, y administraré justicia, y en otro caso, la seguiré en rebeldia, y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado y firmado en Miranda de Ebro, á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por su mandado, *José Martinez Duarte.*

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucion pública, con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por salida á otro destino de D. Manuel Romeo y Azuares, ha quedado vacante una de las cátedras de latinidad y humanidades del Instituto agregado á la Universidad de Zaragoza, la

cual debe proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que reunan las circunstancias que exige el artículo 121 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de su relacion de méritos en el termino de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º, seccion 3.ª del reglamento vigente. Madrid 12 de Febrero de 1856.»

Y se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 14 de Febrero de 1856.—El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por fallecimiento de D. Enrique Maria Alix, ha quedado vacante una de las cátedras de latinidad y humanidades del Instituto agregado á la Universidad de Granada, la cual debe proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que reunan las circunstancias que exige el art. 121 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de su relacion de méritos en el término de un mes contando desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º, seccion 3.ª del reglamento vigente. Madrid 12 de Febrero de 1856.

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 14 de Febrero de 1856.—El Vice Rector, Dr. D. Blas Pardo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por fallecimiento de D. Juan Garcia Sanz, ha quedado vacante una de las cátedras de latinidad y humanidades del Instituto agregado á la Universidad de Sevilla, la cual debe proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que reunan las circunstancias que exige el art. 121 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de su relacion de méritos en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º, seccion 3.ª del reglamento vigente. Madrid 12 de febrero de 1856.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 14 de Febrero de 1856.—El Vice Rector, Dr. D. Blas Pardo

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 12 del corriente me dice de Real orden lo siguiente.

«Por salida á otro destino de D. Marcial Gil, ha quedado vacante una de las cátedras de latinidad y humanidades del Instituto agregado á la Universidad de Santiago, la cual debe proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que reunan las circunstancias que exige el art. 191 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de su relacion de méritos en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en el título 3.º del reglamento vigente. Madrid 12 de Febrero de 1856.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 14 de Febrero de 1856.—El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Para que pueda verificarse con toda regularidad el abono á los colonos de las fincas procedentes del clero, administradas por el Estado, de las cantidades que por razon de contribucion territorial haya correspondido á las mismas; es indispensable que los Ayuntamientos autoricen persona que perciba en esta comision las cuotas que á cada pueblo pertenezcan por el primer trimestre, y en igual forma en lo sucesivo, presentando un oficio firmado por el Alcalde y Secretario, y con el sello de la

corporacion. Al mismo acompañarán los recibos parciales que á los contribuyentes entregue el Recaudador de contribuciones de la provincia, con una relacion que reuna todas las partidas, sin cuyo requisito no se hará la entrega.

Al reintegrar á los Ayuntamientos las cuotas del año próximo pasado, no se tuvo en cuenta, que muchos colonos estan obligados á satisfacer las contribuciones; y habiendo de descontarse al clero el importe de las mismas, no puede consentirse que se cometan abusos de esta especie. En su consecuencia no se hará pago alguno, á no preceder la presentacion de un certificado del cura, monjas, ó corporacion, de que proceda la renta en que se manifieste que los llevadores no tenian la carga de cubrir por sí el cupo. Por efecto de esta disposicion, los colonos ó arrendatarios pagarán á los recaudadores la cuota respectiva á las fincas que cultivan. Burgos 5 de Marzo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, *Francisco Arquiga.*

CASA DE BENEFICENCIA PROVINCIAL DE BURGOS.

Mes de Diciembre DE 1855.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 51 del Reglamento de Beneficencia de 14 de Mayo de 1852, se publica el siguiente

ESTADO

que comprende la existencia que resultó en dicho Establecimiento en fin de Noviembre último, cantidades ingresadas en el mes de Diciembre, y lo satisfecho en dicho mes por obligaciones del mismo Establecimiento, á saber:

CARGO.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Por existencia que resultó en fin de Noviembre.			26,199	4
Recibido en Diciembre por productos ordinarios de fincas.	1,677			
Id. id. por ingresos eventuales.	4,960	16	65,331	17
Id. id. de la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia.	58,694	4		
Total cargo.			91,550	18

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.
Satisfecho por viveres.		12,681
Id. por camas, ropas y vestuario.		6,262 18
Id. por sueldos de facultativos.	926 22	
Id. por honorarios de enfermero y sirvientes.	21,659	
Id. por sueldos de empleados.	2,155 22	
Id. por sueldos y gastos de objetos de educacion.	248	7
Id. por gastos reproductivos.		3,252 33
Id. por cargas del Establecimiento.		85 29
Id. por id. de culto y clero.		255
Id. por gastos generales.		3,616 29
Total data.	24,969 10	26,159 7

RESÚMEN.

Rs. Mrs.

Importa el cargo.	91,550 18
Id. la data.	51,128 17
Existencia para 1.º de Enero de 1856.	40,402 1

Burgos 25 de Febrero de 1856.—*Juan Estanislado Urrengoechea.*

Imp. de Gutierrez é hijos.